

En Madrid, a 18 de septiembre de 2023.

**Circular 119/2023: Solicitud de la nueva ayuda directa para los vehículos que no puedan acogerse al gasóleo profesional.**

Hoy se inicia el plazo de solicitud de las ayudas directas para aquellos **vehículos que no puedan beneficiarse del gasóleo profesional** (al no cumplir con los requisitos del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales). La ayuda se podrá solicitar entre el **18 de septiembre y el 31 de octubre de 2023**.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se debe de tener una **autorización de transporte ligero (MDLE)** o de **transporte pesado (MDPE)**.

Las **cantidades por vehículo** que se van a recibir son las siguientes:

- Vehículos pesado con MMA superior o igual a 7,5 toneladas que usen como combustible GLP, GNC o GNL: **1.845 €/vehículo**.
- Vehículos pesado con MMA superior o igual a 7,5 toneladas matriculados en Canarias, Ceuta o Melilla: **1.350 €/vehículo**.
- Vehículos pesado con MMA igual o superior a 3,5 toneladas e inferior a 7,5 toneladas: **500 €/vehículo**.
- Vehículo ligero con MMA no superior a 3,5 toneladas: **225 €/vehículo**.

Para poder solicitar se deberá acceder al siguiente enlace web y clicar en: "Solicitud de la ayuda":

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/DJ26.shtml>

La solicitud deberá de ser cumplimentada **con los siguientes datos:** NIF o CIF de quien tenga la autorización de transporte y el número de la cuenta bancaria donde se hará el ingreso.

También habrá que marcar **las casillas correspondientes a las declaraciones responsables** que haya que hacer: afectado por la guerra de Ucrania, ayudas recibidas, empresas asociadas o vinculadas y superación del límite de las ayudas. **Toda empresa y autónomo deberá marcar la casilla de la declaración de afectado por la guerra de Ucrania.**

Después **toda empresa y autónomo que haya recibido alguna de las ayudas directas que se concedieron en el 2022, así como si se está recibiendo la ayuda de 20 y 10 céntimos por litro**, por contar con un vehículo que, si se beneficie de la devolución del gasóleo profesional, y si ha cobrado la ayuda directa que se pudo

solicitar en el mes de abril deberá marcar la casilla de la declaración responsable de ayudas recibidas.

Las empresas y autónomos que puedan verse dentro de la definición de empresas asociadas o vinculadas deberán marcar la casilla de la declaración responsable de empresas vinculadas o asociadas.

Las **empresas y autónomos que hayan llegado o superado el límite de ayudas del Marco Temporal Ucrania** deberán marcar la casilla de la declaración responsable sobre la superación del límite de ayudas. El límite se encuentra en 2.000.000 de euros.

Una vez completado esto y **dándole a “Enviar”** se nos traslada a una nueva pantalla en la que deberemos **indicar de nuevo las declaraciones responsables que hemos marcado antes y deberemos adjuntar** (en los espacios indicados) **un documento que servirá como declaración responsable** (se adjuntan los modelos).

Fuente: CETM-Madrid

#### Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>